



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Ref. 30.3.4. (78.II)3

121

(3) 1
20-16.8 MUR
1016.1.3 ESP
MUR
5a)

LA ADHESION DE ESPAÑA A LAS COMUNIDADES EUROPEAS:
ELEMENTOS DE REFLEXION PARA LA ECONOMIA DE MURCIA

Murcia, 19 de marzo 1978

Daniel de Busturia

X



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Para intentar efectuar un análisis fiable de las perspectivas de la economía de Murcia dentro de la óptica de la futura adhesión de España a las Comunidades europeas, sería necesario, por una parte, disponer de un estudio exhaustivo de la estructura económica regional y de su capacidad competitiva, y, por otra parte, conocer también el escenario o contexto dentro del cual se va a insertar una economía regional determinada.

Sólo así podríamos trazar las líneas prospectivas capaces de orientarnos sobre las incidencias que, sobre una economía regional determinada, tendrá el hecho de integrarnos en un mercado mucho más amplio y regido por normas en muchos aspectos distintas de las que regulan en la actualidad nuestro mercado nacional.

Ahora bien, hoy, no sólo no dispongo o no existe quizás un estudio de la capacidad competitiva regional sino que, además, no sabemos aún muy bien cuáles serán las coordenadas exteriores que constituirán nuestro entorno.

Por ello, en lugar de hacer futurología económica de laboratorio, me ha parecido mucho más oportuno exponerles las alternativas de escenario dentro del que se mueven las relaciones hispano-comunitarias, entendiéndolo, de todas formas:

- que ninguna de las alternativas que estudiemos está definitivamente elaborada, por lo que podemos estimar que el decorado de los escenarios es algo fluido y sometido a revisión;
- que nadie mejor que ustedes conoce su propia problemática económica y comercial y que nadie mejor que ustedes conoce los problemas con que se enfrentan día a día en su esfuerzo por la conquista de los mercados.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

A lo largo de mi exposición intentaré definir el escenario posible de las relaciones actuales y el de las relaciones futuras con un doble objetivo:

1º) Que ustedes mismos, aplicando el contexto general al caso específico de la empresa industrial o agrícola, puedan analizar las perspectivas y medir las incidencias.

2º) Que la reflexión sobre la adhesión de España a las Comunidades no se haga únicamente por los Departamentos Ministeriales sino también teniendo en cuenta la opinión de las estructuras regionales y de aquellos que, en última instancia, serán los auténticos artesanos del éxito o del fracaso de la adhesión de España a las Comunidades. Me refiero, evidentemente, al empresario y a las organizaciones que, como las Cámaras, defienden y representan sus intereses generales y disponen, además, de una estructura regional adecuada capaz de canalizar y sintetizar las reflexiones económicas específicas de una región.

En el curso del coloquio, intentaremos colocar en los escenarios definidos a nuestros personajes, en este caso los productos de acuerdo con las preguntas que se susciten y en función de los aspectos concretos y sectoriales que ustedes estimen necesario plantear. En efecto, en la medida en que sepamos cuál es el marco dentro del que nos vamos a mover, podremos disponer de una base sólida que nos permita hablar del presente y enjuiciar el futuro.

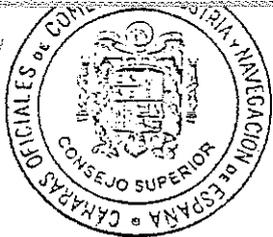
En el estado actual de las relaciones hispano-comunitarias y en el momento presente de la reflexión sobre la candidatura de adhesión de España a las Comunidades, podemos distinguir dos escenarios:

- el relativo a las relaciones transitorias;



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

- el aún muy poco definido de la adhesión de España a las Comunidades.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

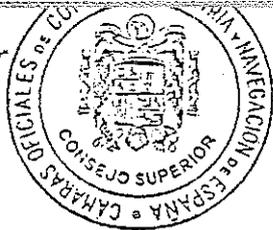
I. LAS RELACIONES TRANSITORIAS

Entiendo por relaciones transitorias aquellas que mantendremos con la Comunidad hasta el momento efectivo de la adhesión a la misma como miembros de pleno derecho.

En términos de tiempo, creo que la duración de las mismas, si se negocia pronto y bien, no deberían extenderse más allá del horizonte del año 1982, fecha que considero razonable para concluir las negociaciones de adhesión de nuestro país a las Comunidades europeas.

Las normas comerciales que rijan los intercambios hispano-comunitarios durante este lapso de tiempo podrían ser aquellas que fueron pactadas a través del acuerdo comercial preferencial de 1970, pero pueden, igualmente, ser de signo distinto del país candidato que se prepara para asumir, desde ahora, sus futuros derechos y obligaciones y de una Comunidad que, también desde ahora, comienza a preparar sus estructuras de acogida para un país que hoy es tercero y mañana será "partenaire".

El camino que se escoja será el que regule nuestras relaciones comerciales y, en una o en otra de las hipótesis, las consecuencias de tipo comercial pueden ser bastante distintas y, especialmente en el sector agrícola, por consiguiente, también distintas las conclusiones regionales que podamos sacar sobre la viabilidad de tal o cual producto en un mercado, cuya principal característica es la de otorgarse mutuamente los Estados miembros la llamada preferencia comunitaria, y que, por consiguiente, se protege, hoy, frente al producto español.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

I.1. La viabilidad del Acuerdo de 1970

En 1970, bajo el signo exclusivo de las relaciones comerciales y de las relaciones mediterráneas, pero con el sobreentendido deseo de unas relaciones de otro orden, es decir, de relaciones de adhesión cuando los condicionamientos políticos desaparecieran, España concluyó con los Seis un Acuerdo comercial preferencial, vigente desde el 1º de octubre de 1970, que aún hoy constituye el marco de nuestras relaciones comerciales con ellos.

En este Acuerdo la CEE otorgaba a España preferencias industriales y agrícolas, a cambio de concesiones también agrícolas e industriales que España daba y sigue dando a los Seis.

En 1973 las Comunidades se ampliaron mediante el ingreso de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, lo que provocó la necesidad jurídica de adaptar nuestro Acuerdo a los nuevos miembros y la exigencia económica de obtener compensaciones comerciales por lo que se plantearon ya desde 1972, negociaciones de compensación, rápidamente transformadas, desde mediados de 1973, en negociaciones tendientes a profundizar las mútuas relaciones comerciales, mediante la introducción del libre cambio industrial acompañado de un margen superior de preferencia agrícola cuyo límite era el de la no discriminación.

En el curso de estas negociaciones apareció el hecho fundamental de la transformación política de España, lo que ocasionó el replanteamiento general de la política exterior de España y, por consiguiente, de las relaciones con la Comunidad.

Sin embargo, la conclusión de este protocolo no ha sido tarea fácil por diversas circunstancias, y cuyo resultado ha sido que en el curso de los últimos meses la Comisión ha sido incapaz de redactar un mandato de negociación aceptable por sus Estados miembros y por España.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

En efecto, lo que convenía a Inglaterra no convenía a Italia ni Francia, y lo que convenía a Francia e Italia no podía convenir, de ninguna manera, a España.

Para salvar la situación y la necesidad jurídica de extender a Nueve el Acuerdo de 1970, se llegó a una solución pragmática transitoria.

El día 25 de julio, se intercambiaron una serie de cartas entre la Administración española y la comunitaria que ha permitido solucionar parcialmente el problema de la aplicación a Inglaterra, Dinamarca e Irlanda, del Acuerdo comercial preferencial concluido en 1970 entre España y la CEE.

Aunque este intercambio de cartas solucionó temporalmente el problema jurídico de las relaciones, el fondo de la cuestión no ha quedado resuelto.

En efecto, el intercambio de cartas entre España y la Comunidad europea extendió a Inglaterra, Dinamarca e Irlanda el Acuerdo de 1970 y dichos países se lo extendieron igualmente a España. Esta extensión es únicamente provisional puesto que consiste en decisiones autónomas de las Administraciones y son reversibles si no se llegara a un acuerdo negociado. No se ha concedido a España ninguna compensación por las consecuencias de la ampliación de la Comunidad, y sigue pendiente la conclusión de un acuerdo o protocolo con contenido económico que sirva de marco para las relaciones comerciales hasta la adhesión y que permita paliar los efectos negativos, principalmente agrícolas, de la supresión de las condiciones más favorables de acceso de nuestros productos en el mercado inglés.

El 20 de diciembre de 1977, el Consejo de Ministros aprobó un mandato de negociación cuyo objetivo era el de reanudar



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

las negociaciones con España para completar el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y nuestro país.

No entraré en el detalle concreto del contenido de este mandato de negociación, aunque estoy evidentemente a su disposición para responderles toda pregunta que quieran hacer sobre el mismo.

En términos generales puede decirse que ^{en} este mandato:

- las concesiones agrícolas son prácticamente nulas y van acompañadas de restricciones tales como autolimitación, precios mínimos, etc.
- las concesiones industriales son muy limitadas, sólo afectan a muy pocos productos y no llegan a suprimir la discriminación, en corcho, con Portugal.
- en lugar de progresar en la liberalización, se vuelve al proteccionismo comunitario ya que se introducen limitaciones no previstas por el Acuerdo de 1970.

Por otra parte, las exigencias industriales que formula el Consejo de Ministros a cambio de unas muy pocas concesiones agrícolas, son muy importantes.

Por ello, como Consejo de Cámaras estimamos inaceptable este mandato cuyo objetivo no era la adaptación a Nueve del Acuerdo, sino la modificación de los términos industriales del mismo en favor de la Comunidad.

En este sentido se pronunció la Delegación española en el curso de la sesión negociadora del 8 de febrero, formulándose una contra-oferta basada en los puntos siguientes:



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

- Rechazo de cualquier fórmula que contenga cláusulas o condicionamientos que supongan restricciones añadidas o pasos atrás adicionales en los compromisos contraídos formalmente por ambas partes en el marco del Acuerdo de 1970.
- Concepción del nuevo Acuerdo como un progreso moderado, pero suficiente de forma que se regulen definitivamente las relaciones hasta la adhesión.
- Extensión de forma definitiva e irreversible a los Nueve del contenido del Acuerdo de 1970.
- Obtener en materia agrícola concesiones suficientes que permitan que la posición adquirida por la agricultura española en los Seis se mantenga en los Nueve, teniendo en cuenta los perjuicios provocados en la exportación hacia el Reino Unido.

Sin llamarla así se pide la no discriminación con otros países mediterráneos.

- Disposición, por parte de España, para otorgar a la Comunidad en materia industrial, los desarmes arancelarios que solicita la CEE, pero dejando abierto el tema de los calendarios.
- Disponibilidad española para incluir los productos CECA en un acuerdo de desarme arancelarios, con un límite máximo del 30% y sin incluir en el mismo el sistema de precios CECA.
- Incremento de los contingentes de la lista D del Acuerdo de 1970, dejando abierta la posibilidad de incrementar la base de algunos de dichos contingentes y manteniéndose dispuesto a liberar aquellos contingentes que no hayan sido agotados durante 2 años consecutivos.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Lo que cabe preguntarse es si existen visos de aceptabilidad de la contra-oferta española, puesto que ésta se separa fundamentalmente de los deseos comunitarios expresados a través de su mandato, lo que requerirá, en la práctica, que la Comisión vuelva a solicitar del Consejo un nuevo mandato negociador y, por consiguiente, un nuevo retraso.

Además de la problemática específica de la extensión definitiva a Nueve del Acuerdo de 1970, entran también en línea de consideración una serie de temas conflictivos en las relaciones presentes hispano-comunitarias. Me refiero a los problemas pesquero, siderúrgia, textil, etc., en cuyo análisis no me detendré, limitándome a señalar que se trata de una serie de factores que vienen a complicar el contexto inmediato de nuestras relaciones con la Comunidad.

Es urgente que clarifiquemos el marco de nuestras relaciones comerciales con la CEE hasta el momento de la adhesión de España como miembro de pleno derecho y que creemos, así, un ámbito de diálogo, indispensable para abordar en profundidad el dossier de la candidatura española.

Sin embargo, por lo que antecede, han podido ver ustedes que se trata de una cuestión harto compleja y que hoy no podemos pronunciarnos, aún, sobre cuál será la solución final a la misma, lo que provoca una primera incertidumbre para la exportación de Murcia.

Partiendo de la hipótesis de la adaptación del Acuerdo de 1970, el posible marco de nuestras relaciones comerciales se desenvolvería dentro de los siguientes márgenes:

- La hipótesis minimalista de la Comunidad, que desecha España, según la cual habría pequeñas concesiones adicionales en



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

materia agrícola a cambio de unas preferencias industriales importantes por parte de España que podrían alcanzar un desarme adicional medio ponderado del 18%.

- El contenido en la contra-oferta española, según la cual se daría a la Comunidad una gran parte de lo que solicita en materia industrial a cambio de concesiones más importantes en materia agrícola, llegando a la no discriminación con respecto de las preferencias dadas a otros países de la cuenca sur del Mediterráneo y que son nuestros directos competidores en los mercados comunitarios.

Por lo que se refiere a los dossiers conflictivos a los que antes aludí y otros que eventualmente podrían aparecer, se trataría de darles una solución adecuada a través de negociaciones específicas.

Ahora bien, el problema de fondo que me planteo es el de la posibilidad real de normalizar nuestras relaciones comerciales con la Comunidad, una vez más, a través del binomio agricultura industria que no ha dado ningún resultado en estos 5 últimos años de negociación ininterrumpida y que conducen, más bien, a la creación de un círculo vicioso de ofertas y contra-ofertas de medidas proteccionistas y de medidas de retorsión.

No excluyo que pueda llegarse a un compromiso intermedio en base a un pequeño enriquecimiento del contenido del Acuerdo comercial preferencial de 1970.

Personalmente estimo, no obstante, que una solución de este tipo es bastante difícil y que, en todo caso, dejaría insatisfechas a las dos partes.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Por ello, me inclino de preferencia, a buscar las bases de un nuevo planteamiento que nos permita salir de la tensión actual y preparar con eficacia el futuro matrimonio de nuestros países, que es el objetivo que se persigue a través de nuestra candidatura de adhesión.

I.2 Posibilidad de un nuevo planteamiento

La problemática descrita en el apartado anterior hace que pensemos en la necesidad de imaginar un nuevo modelo de relaciones transitorias.

Para ello parto de una consideración personal:

El actual planteamiento de las negociaciones conduce, inevitablemente a un círculo vicioso, que sólo es superable por parte de España.

Como hemos visto, el problema nace de la adaptación a Nueve del Acuerdo de 1970, de la situación económica grave de ciertos sectores industriales en la Comunidad y del replanteamiento de la política agrícola mediterránea.

En este sentido, las negociaciones para la adaptación del Acuerdo a Inglaterra, Dinamarca e Irlanda, no son sino la ocasión sobre la que confluyen los problemas sectoriales y las exigencias italianas y francesas en materia de compensaciones agrícolas.

Además de ello, como factor exógeno, viene a incidir el análisis francés, motivado por ciertos hechos reales en un momento electoral, por consiguiente, de una fácil utilización demagógica.



PARA
LA CEE

Desde 1973, nos encontramos prácticamente con un planteamiento similar, según el cual España sostiene: que la Comunidad debe jurídicamente compensaciones agrícolas a España por la ampliación; que es necesario suprimir la discriminación agrícola frente a otros terceros y que sólo puede darse una profundización en materia industrial equivalente al esfuerzo agrícola complementario de la CEE, puesto que no ha lugar a reequilibrar un equilibrio pactado y un desequilibrio ficticio, como lo demuestra el constante déficit de la balanza comercial hispano-comunitaria.

Por parte de la Comunidad se estima que el Acuerdo está desequilibrado en favor de España; que no ha lugar a conceder la no discriminación agrícola y que la profundización pasa por sustanciales preferencias industriales españolas.

La situación resultante de este contexto hace que se cree un clima difícilmente superable y que ni siquiera la presentación de la candidatura española ha logrado vencer porque, a pesar del análisis político del conjunto, encontramos una multitud de factores internos y externos que bloquean las soluciones.

Para definir una nueva solución hay que partir de un cuádruple principio:

- 1) la solución sólo puede venir de España. La Comunidad no va a proponer nada nuevo ni original porque encerrada en la mecánica tradicional, no creo que tenga la posibilidad de elaborar un compromiso distinto, fuera del marco meramente comercial.
- 2) Toda decisión política tiene un cierto precio económico.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Por ello, me inclino de preferencia, a buscar las bases de un nuevo planteamiento que nos permita salir de la tensión actual y preparar con eficacia el futuro matrimonio de nuestros países, que es el objetivo que se persigue a través de nuestra candidatura de adhesión.

I.2 Posibilidad de un nuevo planteamiento

La problemática descrita en el apartado anterior hace que pensemos en la necesidad de imaginar un nuevo modelo de relaciones transitorias.

Para ello parto de una consideración personal:

El actual planteamiento de las negociaciones conduce, inevitablemente a un círculo vicioso, que sólo es superable por parte de España.

Como hemos visto, el problema nace de la adaptación a Nueve del Acuerdo de 1970, de la situación económica grave de ciertos sectores industriales en la Comunidad y del replanteamiento de la política agrícola mediterránea.

En este sentido, las negociaciones para la adaptación del Acuerdo a Inglaterra, Dinamarca e Irlanda, no son sino la ocasión sobre la que confluyen los problemas sectoriales y las exigencias italianas y francesas en materia de compensaciones agrícolas.

Además de ello, como factor exógeno, viene a incidir el análisis francés, motivado por ciertos hechos reales en un momento electoral, por consiguiente, de una fácil utilización demagógica.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Desde 1973, nos encontramos prácticamente con un planteamiento similar, según el cual España sostiene: que la Comunidad debe jurídicamente compensaciones agrícolas a España por la ampliación; que es necesario suprimir la discriminación agrícola frente a otros terceros y que sólo puede darse una profundización en materia industrial equivalente al esfuerzo agrícola complementario de la CEE, puesto que no ha lugar a reequilibrar un equilibrio pactado y un desequilibrio ficticio, como lo demuestra el constante déficit de la balanza comercial hispano-comunitaria.

Por parte de la Comunidad se estima que el Acuerdo está desequilibrado en favor de España; que no ha lugar a conceder la no discriminación agrícola y que la profundización pasa por sustanciales preferencias industriales españolas.

La situación resultante de este contexto hace que se cree un clima difícilmente superable y que ni siquiera la presentación de la candidatura española ha logrado vencer porque, a pesar del análisis político del conjunto, encontramos una multitud de factores internos y externos que bloquean las soluciones.

Para definir una nueva solución hay que partir de un cuádruple principio:

1º) la solución sólo puede venir de España. La Comunidad no va a proponer nada nuevo ni original porque encerrada en la mecánica tradicional, no creo que tenga la posibilidad de elaborar un compromiso distinto, fuera del marco meramente comercial.

2º) Toda decisión política tiene un cierto precio económico.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Por parte española sería preciso estar dispuestos a pagar tal precio económico con tal de que sea razonable. Por parte comunitaria también debe pagarse un precio económico a cambio del indudable beneficio económico-político y estratégico de la estabilidad política y social del sur europeo y del alineamiento estratégico de España, sin el cual se cierra el Mediterráneo y se mantiene a Europa central en el seno de una tenaza de neutralidades activas.

- 39) El contexto comercial actual obliga a España a negociar en frentes diversos, considerando independientes unos temas de otros, mientras que la Comunidad negocia en bloque, estableciendo un esquema de inter-relaciones entre el objetivo central (protocolo de adaptación que contenga un reequilibrio industrial) y los puntos de presión paralelos (textiles, pesca, siderurgia, etc.)
- 40) Hasta el momento, el factor adhesión -por razones ajenas o por falta de planteamiento oficial coherente- no ha incidido de forma favorable, sino que podría incluso decirse que, paradójicamente viene incidiendo de forma negativa por los temores que suscita y por la falta de convencimiento de la viabilidad de la ampliación en algún Estado miembro.

Conviene, por ello, a mi juicio, dar un salto cualitativo, olvidar la argumentación y procedimientos seguidos durante los últimos cinco años, con resultados estériles y cada vez más restrictivos, y proponer los términos de un nuevo acuerdo dentro de la óptica de la adhesión y englobando la totalidad de los temas.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Se trataría, en el fondo, de proponer la conclusión urgente y rápida de un auténtico acuerdo dentro de la óptica de la adhesión, concebido como fase preparatoria para asumir, por ambas partes, los derechos y obligaciones resultantes de la adhesión. No se trataría de una pre-adhesión y ni adhesión por etapas, sino de acelerar el proceso, ganando tiempo y utilizando la época de negociaciones para comenzar a prepararse sin tener que esperar a la firma de los Tratados de adhesión. En dicho acuerdo, debería figurar no sólo el marco comercial de los intercambios, sino también la totalidad del contencioso comercial actualmente existente y los problemas no comerciales, tales como la reflexión conjunta para la reforma de la política agrícola y la convergencia de las políticas industriales; el tema pesquero; la participación institucional; el acceso a los recursos financieros; los problemas de la mano de obra, etc.

Dentro de la lógica de la adhesión, España debe estar dispuesta a dar preferencia al producto comunitario, pero también la Comunidad debe estar dispuesta a abandonar el trato de país tercero frente a España, con la consiguiente ayuda financiera y comercial para contribuir a la preparación de nuestro país a la adhesión y a la estabilización político-social interna, que no se puede lograr sin desarrollo económico que requiere, además, que no se nos cierren las puertas de nuestros mercados potenciales y reales.

De un punto de vista comercial, el nuevo planteamiento no iría mucho más allá de las actuales contrapropuestas españolas, pero debería sentar las bases de un diálogo constructivo y de una preparación auténtica para que cada uno, asuma, en su momento, los derechos y obligaciones resultantes de la ampliación con pleno beneficio.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Estas son, por consiguiente, a mi juicio, las dos alternativas que se pueden contemplar en el escenario inmediato, es decir, hasta el horizonte de 1982.

II.- LA ADHESION A LAS COMUNIDADES

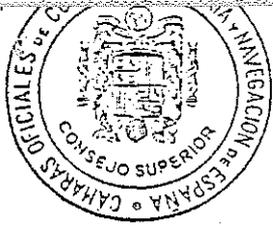
El día 28 de julio de 1977, el Gobierno español introdujo la candidatura de adhesión a las Comunidades y el día 20 de septiembre, el Consejo de Ministros de las C.E. aprobó el principio de la candidatura española, poniendo en marcha los procedimientos previstos por el artículo 237 del Tratado de Roma y por los artículos similares de los Tratados de la Comunidad europea de Energía Atómica y de la Comunidad europea del Carbón y del Acero.

Esto quiere decir que se ha puesto en marcha la mecánica de la adhesión y que, en adelante, debemos tener presente, en toda estrategia de producción y comercio, la posibilidad de la misma. De ahí, la importancia particular que tiene este tema para el análisis de las perspectivas de la economía en Murcia.

II. 1 La mecánica de la adhesión

Las Comunidades europeas son una organización abierta, aunque condicionada, ya que para poder integrarse en ella exigen una serie de requisitos.

El artículo 98 del Tratado Constitutivo de la Comunidad europea del Carbón y del Acero dice: -"Todo Estado europeo puede pedir la adhesión al presente Tratado..."



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

El Tratado de Roma, en su artículo 237 expone: " Cualquier Estado europeo podrá solicitar el ingreso como miembro de la Comunidad..." El mismo texto se encuentra en el artículo 205 del Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Ahora bien, la posibilidad de integrarse en las Comunidades, de acuerdo con la filosofía que se desprende del texto del Tratado de Roma y de las declaraciones posteriores, viene condicionada por la índole del candidato, quien, a juicio de la Comunidad, debe cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- Ser un Estado europeo.
- Tener unas instituciones democráticas.
- Disponer de un nivel de desarrollo económico equiparable al de los Estados miembros.

La propia peculiaridad de la construcción europea determina la existencia de los condicionantes.

En primer lugar, se pretende evitar que cualquier país se adhiera sin el consentimiento previo de los otros y que el proceso de integración económica se vea frenado por el acceso de un país de nivel económico no comparable.

En segundo lugar, la integración se reserva a los países geográficamente europeos.

En tercer lugar, tanto el nivel económico como la coordenada geográfica, encuentran una delimitación adicional en la cláusula política, que si no aparece tal cual en el articulado de los Tratados, sí figura en el espíritu, en los preámbulos y en las posteriores declaraciones.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

En el fondo, aunque aparentemente abierta, se trata de una construcción casi cerrada o condicionada, precisamente por el carácter marcadamente político que reviste.

De acuerdo con lo previsto en los artículos citados, disposiciones que se han visto confirmadas en la práctica en el caso de Inglaterra, Dinamarca e Irlanda, y, recientemente por las candidaturas griega y portuguesa, la mecánica de la adhesión comporta diversas fases.

Primera fase

El Estado europeo solicitante se dirige al Consejo pidiendo adherir a los Tratados CECA, CEE y CEEA.

El Consejo pide a la Comisión su parecer y decide a la vista del mismo y por unanimidad, dar una respuesta de principio positiva o negativa a la apertura de negociaciones, incumbiendo nuevamente a la Comisión la elaboración de los documentos para la negociación.

La Comisión, asistida por los representantes de los Estados miembros, negocia las condiciones de la adhesión.

Segunda fase

La Comisión, una vez finalizada las negociaciones y los trabajos de adaptación, considerando que el Estado adherente acepta sin reserva los tratados y sus finalidades, informa al Consejo, pero su parecer no es obligatorio.

Tercera fase

El Consejo, visto el informe de la Comisión, decide por unanimidad la aceptación de la demanda de adhesión, las



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

condiciones de la misma, así como las adaptaciones de los tratados que esta adhesión supone.

Cuarta fase

Los Estados miembros y el Estado solicitante concluyen y firman un acuerdo.

Quinta fase

El acuerdo es sometido a ratificación de cada Estado, según sus normas constitucionales propias.

Sexta fase

Una vez ratificado los acuerdos éstos entran en vigor, procediéndose a la incorporación oficial del nuevo miembro que goza, desde el comienzo, de plenos derechos, aunque el período de transición, es decir, el plazo de tiempo durante el cual el nuevo Estado miembro procede a incorporar en su legislación interna las obligaciones de la adhesión, dure varios años.

Por lo que se refiere al caso español, nos encontramos, en la actualidad, en la primera de estas fases.

Después del sí político de partida dado por el Consejo de Ministros del 20 de setiembre, la Comisión ha comenzado a elaborar el dictamen sobre la situación española; dictamen, a través del cuál, se expondrá una radiografía completa no sólo de nuestra situación económica y social, sino también del conjunto de normas fiscales, derecho de competencia, derecho de transportes, etc.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Este examen de la situación española es lo que permitirá, posteriormente, encontrar las fórmulas de adaptación del sistema español al sistema comunitario y la definición de los períodos de transición que fueran necesarios para la misma.

La Comisión europea ha comenzado sus trabajos elaborando un fresco general sobre la economía española e intentando, también, definir los principios generales que guiarán la nueva ampliación de la Comunidad, que como saben, no se encuentra únicamente con la candidatura española, sino también con las candidaturas de Grecia y Portugal.

Este es el primer esfuerzo comunitario: Ver cómo institucionalmente la ampliación puede ser posible, conocer a fondo la situación económica de España y definir posteriormente las modalidades de la adhesión, iniciándose a continuación las negociaciones.

Dicho de otra forma:

- Para finales de marzo o comienzos de abril, existirá el primer panorama general de la candidatura española;
- Para finales del presente año o comienzos del año próximo, se habrá terminado con el dictamen de la Comisión europea;
- Para mediados del año 1979, pueden quedar redactadas las bases de la negociación;
- Las negociaciones podrían abrirse en el otoño de 1979;



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

- En el otoño de 1981 podrían finalizar las negociaciones y ser entonces firmados los tratados de adhesión;
- Los tratados serían sometidos a ratificación de los Parlamentos de los países miembros y de España, y, una vez ratificados, entrarían plenamente en vigor (Plazo aproximado para la ratificación: un año)

Quisiera aclarar una confusión que se produce con frecuencia: No hay que confundir ingreso de pleno derecho con períodos de transición. En efecto, a partir del momento en que los tratados, al ser ratificados entren en vigor, a partir de ese momento, España es miembro de pleno derecho de las Comunidades europeas participando plenamente en las instituciones comunitarias. Ahora bien, habida cuenta de que es necesario un período de tiempo más o menos largo para que asumamos todas aquellas disposiciones que los comunitarios han ido poniendo en vigor durante los años de existencia de las Comunidades, así como para disponer de un plazo de tiempo suficiente que permita que la adecuación de nuestras economías se haga sin traumas para ninguna de las partes a partir del momento en que se entra como miembro de pleno derecho se abre un período de transición que debe ser entendido como un plazo de tiempo que se pacta entre España y la Comunidad para que en el curso del mismo se pongan en vigor todos los elementos que exijan la aceptación, por nuestra parte, no sólo de los tratados de París y Roma, sino de aquellas disposiciones que la Comunidad ha venido elaborando durante su existencia.

El período de transición, no es ningún período de prueba, ni el ser considerados como miembros de segunda categoría. El período de transición, de la misma forma que lo tuvieron Dinamarca, e Irlanda, o de la misma forma que entre los propios países fundadores de la Comunidad establecieron un período



V PARA
LA CEE

ciones y ser transitorio, no es más que el tiempo durante el cual las reglas del juego se van aplicando de forma progresiva de acuerdo con los calendarios que se hayan pactado.

os Parlamen-
z ratifica-
ado para la

II. 2 Las consecuencias de la adhesión de España a las Comunidades.

recuencia:

eríodos de
los tratados,
momento,

es europeas

tarias. Ahora

de tiempo

disposiciones

nte los años

poner de un

ación de

de las parte

e pleno

er entendido

la Comunidad

odos los

te, no sólo

disposiciones

istencia.

rueba, ni

ría. El

ieron Dina-

propios

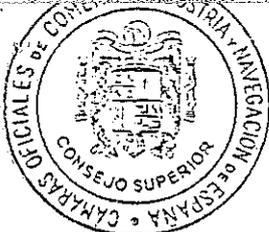
período

Adherir a las Comunidades europeas es equivalente a entrar a formar parte de un grupo de países que ha decidido integrar progresivamente sus economías y sus políticas para acabar constituyendo una entidad supranacional.

Esta integración se realiza a través de una transferencia progresiva de competencias soberanas nacionales en favor de organismos supranacionales y a través de una armonización progresiva de las normas exclusivamente nacionales para convertirlas en normas comunitarias, de forma que el conjunto de los países miembros de las Comunidades se rijan por disposiciones similares.

Si nuestro objetivo es el de adherir a la Comunidad Europea, esto exige que tomemos clara conciencia de lo que supone este hecho y de que, en adelante, lo tengamos en cuenta como coordenada fundamental y permanente, tanto de la programación comercial y económica de una empresa como de la reconversión adecuada de sectores ante el hecho fundamental de nuestra participación en el esfuerzo conjunto de integración económica e Europa.

El breve espacio de tiempo del que dispongo, me impide extenderme sobre los diversos aspectos de la integración europea, pero me limitaré a intentar aplicar al caso concreto de la

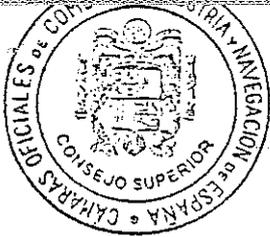


DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

- En el otoño de 1981 podrían finalizar las negociaciones y ser entonces firmados los tratados de adhesión;
- Los tratados serían sometidos a ratificación de los Parlamentos de los países miembros y de España, y, una vez ratificados, entrarían plenamente en vigor (Plazo aproximado para la ratificación: un año)

Quisiera aclarar una confusión que se produce con frecuencia: No hay que confundir ingreso de pleno derecho con períodos de transición. En efecto, a partir del momento en que los tratados, al ser ratificados entren en vigor, a partir de ese momento, España es miembro de pleno derecho de las Comunidades europeas participando plenamente en las instituciones comunitarias. Ahora bien, habida cuenta de que es necesario un período de tiempo más o menos largo para que asumamos todas aquellas disposiciones que los comunitarios han ido poniendo en vigor durante los años de existencia de las Comunidades, así como para disponer de un plazo de tiempo suficiente que permita que la adecuación de nuestras economías se haga sin traumas para ninguna de las partes a partir del momento en que se entra como miembro de pleno derecho se abre un período de transición que debe ser entendido como un plazo de tiempo que se pacta entre España y la Comunidad para que en el curso del mismo se pongan en vigor todos los elementos que exijan la aceptación, por nuestra parte, no sólo de los tratados de París y Roma, sino de aquellas disposiciones que la Comunidad ha venido elaborando durante su existencia.

El período de transición, no es ningún período de prueba, ni el ser considerados como miembros de segunda categoría. El período de transición, de la misma forma que lo tuvieron Dinamarca, e Irlanda, o de la misma forma que entre los propios países fundadores de la Comunidad establecieron un período



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

transitorio, no es más que el tiempo durante el cual las reglas del juego se van aplicando de forma progresiva de acuerdo con los calendarios que se hayan pactado.

II. 2 Las consecuencias de la adhesión de España a las Comunidades.

Adherir a las Comunidades europeas es equivalente a entrar a formar parte de un grupo de países que ha decidido integrar progresivamente sus economías y sus políticas para acabar constituyendo una entidad supranacional.

Esta integración se realiza a través de una transferencia progresiva de competencias soberanas nacionales en favor de organismos supranacionales y a través de una armonización progresiva de las normas exclusivamente nacionales para convertirlas en normas comunitarias, de forma que el conjunto de los países miembros de las Comunidades se rijan por disposiciones similares.

Si nuestro objetivo es el de adherir a la Comunidad Europea, ésto exige que tomemos clara conciencia de lo que supone este hecho y de que, en adelante, lo tengamos en cuenta como coordenada fundamental y permanente, tanto de la programación comercial y económica de una empresa como de la reconversión y adecuación de sectores ante el hecho fundamental de nuestra participación en el esfuerzo conjunto de integración económica de Europa.

El breve espacio de tiempo del que dispongo, me impide extenderme sobre los diversos aspectos de la integración europea, pero me limitaré a intentar aplicar al caso concreto de la



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

empresa, aquellos aspectos que pueden modificar nuestro comportamiento, refiriéndome, especialmente, a los aspectos de tipo comercial.

Una de las libertades básicas prevista por el Tratado de Roma, es el de la libre circulación de mercancías. Por ello, uno de los objetivos del Tratado de Roma, era la creación de un Mercado Común, lo cual, como su nombre lo indica, quiere decir una zona en la que el comercio es libre y sin trabas, una zona en la que las mercancías son consideradas como comunitarias.

La primera consecuencia, por consiguiente, de nuestro ingreso en el Mercado Común, será la supresión total de aranceles entre nosotros y la Comunidad y entre la Comunidad y nosotros. Al mismo tiempo que se suprimen los aranceles desaparecerán igualmente las restricciones cuantitativas y las tasas de efecto equivalente a los derechos de aduana.

Frente al exterior, el arancel español se modificará para adoptar el arancel comunitario (Este es el sentido de una unión aduanera) cuyo nivel de protección es sensiblemente más bajo a nuestro arancel actual.

Ahora bien, como el proceso de integración económica de Europa es un proceso que podríamos llamar concatenado, es decir, que para el perfeccionamiento de uno de los logros se exige emprender esfuerzos en otros aspectos, nuestras obligaciones no serán meramente de desarme arancelario, sino también de tipo fiscal, de derecho de la competencia, de políticas sectoriales determinadas, etc.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Pensemos, por ejemplo, que no basta con que un producto X pueda circular libremente y sin aranceles de un país a otro. Es necesario, además, para crear realmente un Mercado Común, que no existan discriminaciones de tipo fiscal y que, por ejemplo, también, que un país no pueda invocar una disposición técnica determinada para impedir que, un producto procedente de un Estado miembro, pueda ser utilizado y consumido en el suyo.

Desde un punto de vista comercial, también, tenemos que tener en cuenta que la Comunidad, durante sus años de existencia, ha venido estableciendo una red de acuerdo comerciales internacionales que obligatoriamente deberemos asumir. Pensemos, por ejemplo, en los acuerdos concluidos con el Mediterráneo, en el sistema de preferencias generalizadas, los acuerdos de asociación con Turquía, Chipre y Malta, en los acuerdos con los países del Caribe, del Pacífico y de Africa, etc. Es decir, que de un punto de vista del comercio exterior español, a partir del momento en que seamos miembros, deberemos ir aplicando progresivamente, por ello la época de transición, toda esta red de acuerdos concluidos por la Comunidad.

Además de los aspectos comerciales, deberíamos considerar los otros aspectos de libre circulación de capitales, política agrícola común, derecho de competencia, participación en las instituciones, etc., cuyo detalle sería muy largo de analizar aquí, pero, si ciertos aspectos concretos les interesaran a ustedes, muy a gusto les responderé durante el coloquio.

La idea básica que quiero dejarles, es la de que integrarse en la Comunidad no quiere decir simplemente que podemos vender nuestros productos agrícolas o industriales sin protección arancelaria por parte de ellos y que también los países de



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

la Comunidad los puedan vender en nuestro mercado. Integrarse en la Comunidad, como decíamos antes, es tener que adoptar unas normas de juego a veces distintas y a veces similares a las actualmente vigentes en el mercado español, y estar dispuestos a asumir nuevos derechos y obligaciones en materia comercial, fiscal, económica, agrícola, etc.

Por ello, estimo imprescindible que cada uno de los sectores industriales, agrícolas o comerciales, conozca a fondo estas disposiciones que son las que en adelante regularán el marco de los intercambios y el marco propio de las políticas. En agricultura, por ejemplo, la política que se siga, los precios, etc., no serán fijados de forma autónoma por España, sino que serán fijados en Bruselas de acuerdo con los demás países, que serán nuestros partenaires.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

CONCLUSION

Podrán decirme ustedes que hablo mucho de la Comunidad y muy poco de Murcia, pero difícilmente puedo sustituirme a los empresarios que son ustedes; difícilmente puedo coger producto tras producto y ver qué perspectivas individuales, qué ventajas e inconvenientes tiene cada uno de ellos de la adhesión de España a las Comunidades, porque cada producto requeriría un estudio específico que debe obligatoriamente hacerse.

Mi única pretensión ha sido de situarles en el marco en el que se desenvuelven las relaciones presentes, en el que se pueden desenvolver las relaciones transitorias y en el que se desenvolverán las relaciones entre España y la Comunidad a partir del momento en que ingresemos en la misma como miembros de pleno derecho.

Hoy, aún, las incertidumbres son grandes, tanto en lo que se refiere a las relaciones inmediatas como a las relaciones futuras, porque se está en pleno momento de reflexión, porque existen tensiones comerciales y porque no existe aún análisis político y económico sereno.

Sin saber cuáles serán las condiciones de la etapa transitoria muy difícilmente se podrá medir el impacto positivo o negativo sobre la economía regional.

En la estructura productiva de Murcia se encuentran sectores industriales y sectores agrícolas. Los productos industriales son distintos y merecen cada uno un tratamiento separado para ver si la integración de España a la Comunidad, le será beneficiosa o incrementará de forma notable a la competencia exterior.



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

Los productos agrícolas son también distintos y se encuentran regidos por normas diversas. La reglamentación del vino, la reglamentación de los frutos y legumbres, la reglamentación de las conservas, etc., sólo tienen un punto común: conseguir que el consumidor europeo consuma de preferencia el producto comunitario, razón por la que la Comunidad se protege frente al exterior.

A priori, puede decirse, por consiguiente, que, agrícolamente hablando, será indudablemente benéfico para Murcia el poder exportar a los países europeos sin las trabas que actualmente se observan día a día. En contrapartida deberemos aceptar los principios de la política agrícola comunitaria y, seguramente, establecer normas mucho más estrictas en materia de calidad o en materia fitosanitaria, lo que nos conducirá a una nueva política de selectividad de productos agrícolas.

Por lo que se refiere a los productos industriales, después de haber analizado la lista exhaustiva de la producción industrial de Murcia que la Cámara de Comercio me hizo llegar, no quiero ser liviano en mi razonamiento y decirles que todo será positivo y que de la adhesión de España a las Comunidades sacarán ustedes un beneficio indudable.

Lo que si es cierto es que, en adelante, cada empresa deberá pensar si el producto que hoy fabrica es un producto que es el pan de hoy y si puede seguir siendo el pan de mañana, a la vista de la nueva competencia comercial de la que vamos a beneficiar, pero también de la que vamos a sufrir.

Esta época de la elaboración del dictamen debe servir a cada uno de nuestros sectores para ~~estudiar~~ estudiar a fondo su propia estructura y hacer, en cierto modo, un examen de conciencia



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

de las posibilidades de sobrevivir en algunos casos, de la necesidad de reconvertirse en otros, y de las perspectivas de éxito en muchos de ellos.

Las incidencias que sobre Murcia tendrá la adhesión de España a las Comunidades europeas, dependerá en gran parte del esfuerzo de adaptación que se emprenda ya desde hoy, sin confiar excesivamente en cláusulas de salvaguardia que pudieran ir aplicándose sucesivamente para mantener artificialmente en vida unas producciones que pudieran ser marginales.

Esta es la primera de las reflexiones que deben hacerse a escala regional y no quedarse en la reflexión simple, sino que hay que sacar las conclusiones oportunas.

La segunda de las reflexiones consiste en, sabiendo qué sectores pueden sufrir negativamente de la competencia exterior, ver con qué medios se puede contar para ayudarles a bien morir o para reconvertirlos, haciéndoles competitivos a escala europea. Para ello, se contará, en una primera fase, con un fondo especial ampliación que la Comunidad quiere poner en marcha con objeto de acelerar el equiparamiento de desarrollo económico de España con los países miembros actualmente de las Comunidades. En la medida en la que las estructuras regionales sean operativas y puedan presentar proyectos concretos, la utilización de estos fondos será un éxito y permitirá la adecuación de nuestra economía a la comunitaria.

Superada la época de adaptación es necesario también que las estructuras regionales existentes o futuras, tengan siempre en cuenta y conozcan bien los diversos fondos y mecanismos de ayuda comunitarios, capaces de hacer frente, en un momento dado, a unas necesidades regionales. Pensemos, por ejemplo,



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Banco Europeo de Inversiones, en el Fondo Social, etc. Pero, aún ahí, el acceso a dichos fondos es siempre una tarea que se llama de esfuerzos conjunto, es decir, que sin proyectos claros y precisos, sin una contribución también por parte del solicitante, dichas ayudas no se conceden.

Una tercera reflexión se refiere a la estrategia empresarial. Tienen ustedes una larga experiencia exportadora y han sabido abrirse mercados importantes. Se trata ahora de consolidar posiciones, de ser vigilante en extremo para que nuestro producto se adapte permanentemente a las exigencias del mercado, de respetar estrictamente las normas de calidad y seriedad en la ejecución de contratos, de estar dispuestos a colaborar con el vecino para operaciones conjuntas que redunden en el beneficio de ambos. Al integrarse en una nueva dimensión de mercado, con normas técnicas y comportamientos distintos, necesitamos readaptar nuestra estrategia para, en lugar de ocupar zonas marginales de mercado, copemos zonas esenciales. El Gobierno podrá ayudar, pero en ningún caso podrá suplir al empresario y su capacidad imaginativa y de adaptación.

Mi cuarta y última reflexión se referirá a la incognita "¿y si nos dicen que no?". Aunque sea factible por la eventualidad de un veto procedente de un país determinado, lo admito como hipótesis de trabajo para la elaboración de una estrategia pero, en modo alguno como alternativa posible porque nuestra acción debe estar encaminada a que no lo sea.

Si realmente nuestra opción económica y política es la adhesión a las Comunidades, debemos poner en marcha un esfuerzo conjunto, una estrategia adecuada desde cada una de las par-



DELEGACIÓN PARA
ASUNTOS DE LA CEE

celas de poder: el político, el económico, el empresarial, el sindical.

El nombramiento de un Ministro para las relaciones con la Comunidad que venimos solicitando desde hace meses; el hecho de que dicha función haya sido atribuida a una persona que, como Leopoldo Calvo Sotelo, reúne la visión económica, empresarial y política, me permite expresar mi más viva confianza y esperanza en el tratamiento de un tema que, por su complejidad económica y política, denomino familiarmente como "OPERACION COMANDO".

Quien esperaba de mi intervención un análisis sectorial completo quedará seguramente defraudado. Mi propósito no ha sido sino el de sembrar una inquietud en ustedes para que, en adelante, tengamos muy presente la dimensión europea de nuestra economía y de cada una de nuestras empresas, porque, solamente pensando en términos de futuro, puede modificarse y condicionarse el curso del mismo.